

*Recordando* que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup> la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación universal y una preparación adecuada,

*Recordando también* que, en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, la Asamblea General consideró asimismo pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones se señalaba que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación universal y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en el párrafo 14 de su informe a la Asamblea General, ha declarado lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la importancia de que se celebre lo antes posible una conferencia mundial de desarme, con participación universal y con una preparación adecuada, la Asamblea General debería tratar la cuestión en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones para examinarla más en profundidad, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y especialmente de su párrafo 1, y de la resolución 40/154, que fue también aprobada por consenso;”;

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Recomienda* que el Presidente del Comité *ad hoc* celebre consultas con los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares, así como con todos los demás Estados, a fin de mantenerse al corriente de la evolución de sus posiciones acerca de la cuestión de convocar una conferencia mundial de desarme;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones del resultado de esas consultas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

94a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

#### 41/86. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

##### A

#### NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de sus resoluciones 38/183 P de 20 de diciembre de 1983, 39/148 B de 17 de diciembre de 1984 y 40/152 B de 16 de diciembre de 1985,

*Observando con satisfacción* que, en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los dirigentes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra<sup>23</sup>,

*Tomando nota* de que en la declaración conjunta que formularon el 8 de enero de 1985 el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estuvieron de acuerdo en que el tema de las negociaciones estaba integrado por un complejo de cuestiones relativas a las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y que todas esas cuestiones debían examinarse y resolverse teniendo en cuenta su interrelación<sup>81</sup>,

*Tomando nota* de que en la reunión posterior que se celebró en Reykjavik en octubre de 1986, aun cuando no se llegó a un acuerdo general, se llevó a cabo un debate amplio sobre entendimientos de largo alcance en materia de control de armamentos,

*Tomando nota asimismo* de que se logró en gran medida un acuerdo sobre varias cuestiones,

*Tomando nota además con satisfacción* de que ambas partes siguen empeñadas en lograr nuevos progresos en sus negociaciones bilaterales sobre la base de lo que ya se ha conseguido,

*Expresando su reconocimiento* a ambos Gobiernos interesados por su disposición a mantener debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos logrados en esas negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Creyendo* que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance verificables eficazmente,

*Firmemente convencida* de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida además* de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que no escatimen esfuerzos para alcanzar sus objetivos convenidos en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

2. *Insta* a ambos Gobiernos a realizar pronto progresos, en particular en los aspectos en que hay una base común;

3. *Expresa su estímulo y su apoyo más firmes* a las negociaciones bilaterales y a su terminación con éxito.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

<sup>81</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), apéndice II (CD/642/Apendice II/Vol. II)* documentos CD/570 y CD/571

## B

NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES  
Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>9</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando asimismo* que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, de modo que asegure que no se encuentre en peligro la supervivencia de la humanidad,

*Reafirmando* que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

*Convencida* de que es posible y necesario que la humanidad cierre el paso a la catástrofe nuclear y que la renuncia a ser los primeros en utilizar armas nucleares constituye una medida de suma urgencia con tal fin,

*Acogiendo* con beneplácito la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de 21 de noviembre de 1985, y, en particular, la convicción expresada en ésta de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse<sup>23</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración Política aprobada en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, en la que se pide a todo Estado poseedor de armas nucleares que asuma prontamente el compromiso internacional obligatorio de no ser el primero en recurrir a las armas nucleares o a la amenaza de utilizarlas<sup>82</sup>,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa la esperanza* de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, en relación con el tema correspondiente de su programa, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado

“No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear”.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## C

## ESTUDIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/152 K, aprobada por consenso el 16 de diciembre de 1985,

*Tomando nota* de los debates conexos celebrados durante 1986 en la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme<sup>83</sup>,

1. *Reafirma* el valor de los estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme, así como de la necesidad de una evaluación completa del tema;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las opiniones de los Estados Miembros que figuran en el informe del Secretario General<sup>84</sup>;

3. *Invita* a aquellos Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1987, sus opiniones y propuestas sobre la forma de mejorar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los estudios sobre el desarme;

4. *Pide* al Secretario General que transmita las respuestas recibidas en 1987 a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme y a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme”.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## D

## SEMANA DEL DESARME

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, que representa una seria amenaza a la existencia misma de la humanidad,

*Subrayando* la vital importancia que tienen para el mantenimiento de la paz mundial la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear, el cese de la carrera de armamentos nucleares, el logro del desarme y la creación de un sistema amplio de paz y seguridad internacionales,

*Recalcando de nuevo* la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

*Teniendo en cuenta* las aspiraciones de los pueblos del mundo de detener la carrera de armamentos en la Tierra, evitar que se extienda al espacio ultraterrestre y eliminar las armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa, así como las nuevas iniciativas encaminadas a lograrlo,

<sup>82</sup> Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 47.

<sup>83</sup> Véase A/41/666, secc. II.A.

<sup>84</sup> A/41/421 y Add.1 y 2.

*Consciente* del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,

*Reconociendo* el importante papel que corresponde a los medios de información en la movilización de la opinión pública mundial en apoyo del desarme,

*Tomando nota con satisfacción* del amplio y activo apoyo prestado por gobiernos y organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme<sup>85</sup>,

*Recordando* las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada<sup>86</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 33/71 D de 14 de diciembre de 1978, 34/83 I de 11 de diciembre de 1979, 37/78 D de 9 de diciembre de 1982, 38/183 L de 20 de diciembre de 1983, 39/148 J de 17 de diciembre de 1984 y 40/152 E de 16 de diciembre de 1985,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>87</sup> sobre las medidas complementarias adoptadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella, en particular a la celebración de la Semana del Desarme en 1986 en estrecha relación con la celebración del Año Internacional de la Paz;

3. *Expresa profunda preocupación* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y por el inminente peligro de que se extienda al espacio ultraterrestre, lo que pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales y aumenta el riesgo de que estalle una guerra nuclear;

4. *Destaca* el importante papel que corresponde a los medios de información en familiarizar a la opinión pública mundial con los objetivos de la Semana del Desarme y las medidas tomadas en su contexto;

5. *Invita* a todos los Estados a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General<sup>88</sup>;

6. *Invita* a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus respectivas esferas de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y les pide que informen al Secretario General según corresponda;

7. *Invita también* a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Se-

mana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;

8. *Invita además* al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los medios de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar una mejor comprensión de los problemas de desarme y los objetivos de la Semana del Desarme por parte de la opinión pública mundial;

9. *Pide* a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D, continúen informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

10. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## E

### INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>30</sup>,

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo en cuenta* las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>74</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R de 17 de diciembre de 1984 y 40/152 F de 16 de diciembre de 1985,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme<sup>30</sup>;

2. *Observa* que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa pero observa también con satisfacción que la Comisión ha transmitido a la Asamblea General, para su consideración, proyectos de directrices referentes al tipo apropiado de medidas que promueven la confianza y a la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o a nivel regional, y que ha efectuado progresos también en relación con otros temas;

3. *Recuerda* la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;

<sup>85</sup> Resolución S-10/2, párr. 102.

<sup>86</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

<sup>87</sup> A/41/492.

<sup>88</sup> A/34/436.

4. *Subraya* la importancia que reviste para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que permita que la Comisión pueda concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1987, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1986;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que se reúna por un período máximo de cuatro semanas en 1987 y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

7. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe de la Conferencia de Desarme<sup>42</sup>, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## F

### CESACIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 11 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>, la Asamblea declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear y que los actuales arsenales de armas nucleares eran más que suficientes para destruir toda la vida sobre la Tierra,

*Recordando asimismo* que en el párrafo 47 del Documento Final la Asamblea expresó la creencia de que las armas nucleares presentaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización, que era indispensable detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de guerra con armas nucleares y que el objetivo final en este contexto era la completa eliminación de las armas nucleares,

*Tomando nota* de que en la Declaración Política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se señaló que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, así como la propugnación de las doctrinas de disuasión nuclear, habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e

inestabilidad en las relaciones internacionales, y de que también se señaló que las armas nucleares, más que armas bélicas, eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>89</sup>,

*Tomando nota además* de que en la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se señaló que la idea de que la paz mundial se podía mantener mediante la disuasión nuclear, doctrina que daba origen a la ininterrumpida intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativamente, era el mito más peligroso que existía<sup>90</sup>,

*Estimando* que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear porque la existencia de armas nucleares en los arsenales de unos pocos Estados pone en peligro directa y fundamentalmente los intereses vitales de seguridad, tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

*Acogiendo con satisfacción* las propuestas en favor de eliminar por completo las armas nucleares en todo el mundo,

*Considerando* que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de todos los tipos y versiones de armas nucleares y de sus sistemas vectores como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto la Declaración conjunta emitida el 22 de mayo de 1984 por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia<sup>91</sup>, y reafirmada en la Declaración de Delhi<sup>25</sup> y la Declaración de México<sup>8</sup>, que emitieron los dirigentes de esos Estados el 28 de enero de 1985 y el 7 de agosto de 1986, respectivamente,

*Observando* que en el período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme se presentaron varias propuestas para el examen de medidas prácticas,

*Lamentando*, sin embargo, que la Conferencia de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo acerca del establecimiento de un comité *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear,

*Convencida* de la necesidad imperiosa de adoptar medidas constructivas para detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

1. *Afirma* que la existencia de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y espaciales no hace disminuir en modo alguno la necesidad urgente de iniciar, en la Conferencia de Desarme, negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. *Estima* que deben intensificarse los esfuerzos encaminados a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>;

3. *Pide una vez más* a la Conferencia de Desarme que establezca, al comienzo de su período de sesiones de 1987, un comité *ad hoc* para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia acerca de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con

<sup>89</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 28.

<sup>90</sup> Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 33.

<sup>91</sup> A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984*, documento S/16587, anexo.

medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas para lo siguiente:

- a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares;
  - b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisiónable para la fabricación de armamentos;
  - c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;
4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear".

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## G

### PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos nucleares,

*Profundamente preocupada* por el peligro creciente de una guerra nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y al grave deterioro de la situación internacional,

*Consciente* de que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de la guerra nuclear,

*Reiterando* que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

*Recordando* las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>92</sup>, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite la guerra nuclear,

*Recordando también* que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que las armas nucleares más que armas bélicas, eran instrumentos de aniquilación en masa<sup>89</sup>, y que en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se declaró que la acumulación de armamentos, en particular de armas nucleares, constituía una amenaza para la supervivencia de la humanidad y que, por ende había pasado a ser indispensable que los Estados abandonaran el peligroso objetivo de lograr la seguridad unilateral mediante la posesión de armas y se propusieran el objetivo de la seguridad común mediante el desarme<sup>92</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 36/81 B de 9 de diciembre de 1981, 37/78 I de 9 de diciembre de 1982, 38/183 G de 20 de diciembre de 1983, 39/148 P de 17 de diciembre de 1984, y, en particular, su resolución 40/152 Q de 16 de diciembre de 1985, en la que expresó su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las defi-

ciencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, era necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear, y pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de la guerra nuclear,

*Habiendo examinado* la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1986 relativa a esta cuestión<sup>93</sup>,

*Observando con grave preocupación* que, una vez más, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1986,

*Teniendo en cuenta* las deliberaciones celebradas sobre este tema en su cuadragésimo primer período de sesiones,

*Convencida* de que la prevención de la guerra nuclear y la reducción del peligro de la guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

*Convencida también* de que la prevención de la guerra nuclear es un problema demasiado importante para que deban encararlo por sí solos los Estados poseedores de armas nucleares,

1. *Observa con pesar* que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin;

2. *Reitera su convicción* de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear;

3. *Pide nuevamente* a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que establezca para ese fin un comité *ad hoc* sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1987;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## H

### EFFECTOS CLIMÁTICOS DE LA GUERRA NUCLEAR, INCLUIDO EL INVIERNO NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>19</sup>, tras referirse específicamente a la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantea la existencia de armas nucleares, declaró, en el párrafo 18, que la tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

<sup>92</sup> Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 31

<sup>93</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 27 (A/41/27), secc. III.C.

*Advirtiendo* que las conclusiones de algunos de los estudios recopilados en el informe del Secretario General<sup>94</sup>, de conformidad con la resolución 39/148 F de 17 de diciembre de 1984, confirman que el invierno nuclear y otros efectos climáticos de la guerra nuclear plantean un peligro sin precedente para todas las naciones, aun para aquellas muy distantes de las explosiones nucleares, lo que aumenta inmensamente los peligros de la guerra nuclear conocidos con anterioridad, sin excluir la posibilidad de que la Tierra se transforme en un planeta oscuro y helado, donde las condiciones podrían llevar a una extinción en masa,

*Recordando* que mediante su resolución 40/152 G de 16 de diciembre de 1985, la Asamblea General reconoció la necesidad de una investigación sistemática sobre la materia, y pidió al Secretario General que llevara a cabo un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, y que transmitiera el estudio a la Asamblea para que fuera examinado en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

1. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por la recopilación de pasajes de estudios científicos sobre los efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 39/148 F;

2. *Lamenta* que, debido a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, el Secretario General tuvo que diferir hasta 1987 la reunión del Grupo de Expertos Consultores encargado de realizar un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, solicitado en su resolución 40/152 G;

3. *Pide nuevamente* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos consultores escogidos por él, teniendo presente la conveniencia de contar con una amplia representación geográfica y preparación en una extensa gama de ramas científicas, lleve a cabo un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que examine, entre otras cosas, sus consecuencias socioeconómicas y que tome en cuenta el informe del Secretario General y los documentos que sirvieron de fuente para preparar la compilación, junto con cualquier otro estudio científico pertinente;

4. *Pide también* al Secretario General que transmita el estudio a la Asamblea General a tiempo para que sea examinado en su cuadragésimo tercer período de sesiones en 1988;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear: informe del Secretario General".

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## I

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/150 de 16 de diciembre de 1985,

*Lamentando* que, debido a las dificultades financieras con que tropiezan las Naciones Unidas, el Secretario General haya tenido que aplazar hasta 1987 la puesta al día del informe titulado *Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*<sup>95</sup>, solicitada en el párrafo 1 de la resolución 40/150,

*Profundamente convencida* de que, al adoptar las medidas ulteriores que pudiesen ser necesarias para hacer frente a las dificultades financieras de la Organización, debería prestarse la atención debida a la apremiante necesidad de todos los gobiernos y de todos los pueblos de disponer de información sobre los problemas creados por la carrera de armamentos y sobre la necesidad del desarme, información que es de interés vital para todos los pueblos y respecto de la cual incumbe a las Naciones Unidas un papel fundamental que desempeñar.

1. *Pide* al Secretario General que ponga al día el informe titulado *Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*, en las condiciones previstas en los párrafos 1, 2 y 3 de su resolución 40/150;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones el informe puesto al día y que informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## J

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 39/148 L de 17 de diciembre de 1984 y 40/152 J de 16 de diciembre de 1985,

*Observando con preocupación* que el problema indicado en dichas resoluciones no ha sido subsanado,

*Firmemente convencida* de que todos los Estados tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme,

*Teniendo presente* el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>, según el cual todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme y todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme, así como los incisos g) y h) del párrafo 120 del Documento Final,

*Recordando también* su resolución 38/183 F de 20 de diciembre de 1983, en la cual se exhortó a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyeran de manera sustancial, entre otras cosas, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear,

1. *Reitera una vez más* el derecho de todos los Estados no miembros de la Conferencia de Desarme a participar en los trabajos de las sesiones plenarias de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas;

2. *Insta* a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que no usen indebidamente el reglamento de la

<sup>94</sup> A/40/449 y Corr.2

<sup>95</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.IX.2

Conferencia para impedir que Estados no miembros ejerzan su derecho a participar en los trabajos de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca del progreso logrado en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## K

### COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Subrayando una vez más* la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para acelerar la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979<sup>96</sup> y sus resoluciones 36/92 D de 9 de diciembre de 1981, 37/78 B de 9 de diciembre de 1982, 38/183 F de 20 de diciembre de 1983, 39/148 M de 17 de diciembre de 1984 y 40/152 I de 16 de diciembre de 1985,

*Destacando* la necesidad vital de proceder a la adopción de medidas concretas para detener la carrera de armamentos y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional,

*Teniendo presente* el interés vital de todos los Estados en la adopción de medidas concretas y eficaces de desarme que, entre otras cosas, dejarían disponibles considerables recursos materiales, financieros y humanos que podrían usarse con fines pacíficos y en particular para superar el subdesarrollo económico, especialmente en los países en desarrollo,

*Destacando* la importancia de los llamamientos y propuestas del grupo de seis Estados procedentes de los cinco continentes y del Movimiento de los Países no Alineados y de sus esfuerzos inquebrantables para lograr el desarme verdadero,

*Convencida* de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional constructiva basada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>,

*Destacando* que la cooperación internacional para el desarme debe encaminarse, como cuestión de prioridad, a evitar la guerra nuclear mediante la eliminación gradual de las armas nucleares, la cesación de los ensayos de armas nucleares y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a fomentar la confianza como componente indispensable de las relaciones entre los Estados,

*Convencida* de que los dos Estados poseedores de armas nucleares que tienen los arsenales nucleares más importantes deben tomar juntamente la iniciativa y dar buen ejemplo en la tarea de poner freno a la carrera de arma-

mentos nucleares, absteniéndose a la vez de lanzar armas al espacio ultraterrestre.

*Consciente* de que en la era espacial nuclear la seguridad auténtica de todos los países no puede garantizarse sino con medios políticos y a través de esfuerzos concertados de todos los Estados,

1. *Invita* a todos los Estados a aumentar la cooperación y a esforzarse activamente en celebrar negociaciones significativas sobre desarme basadas en la reciprocidad, la igualdad, la seguridad sin menoscabo y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, de manera que puedan evitar el perfeccionamiento cualitativo y la acumulación cuantitativa de las armas, así como el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armamentos, especialmente de armas de destrucción en masa;

2. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su papel central y de su responsabilidad primordial en la esfera del desarme;

3. *Subraya* la necesidad de abstenerse de la difusión de doctrinas y conceptos que pongan en peligro la paz internacional y justifiquen el estallido de una guerra nuclear, lo cual conduce al deterioro de la situación internacional y a una mayor intensificación de la carrera de armamentos y va en detrimento de la necesidad generalmente reconocida de cooperación internacional para el desarme;

4. *Declara* que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>97</sup> es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

5. *Reitera su profunda convicción* de que el espacio ultraterrestre debe quedar excluido de la esfera de los preparativos militares y emplearse exclusivamente con fines pacíficos, en beneficio de la humanidad;

6. *Insta* a los Estados que forman parte de agrupaciones militares a que promuevan, basándose en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones y creen así condiciones para su disolución;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas a que sigan cultivando y difundiendo, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, las ideas de cooperación internacional para el desarme;

8. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera sustancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad sin menoscabo, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

<sup>96</sup> Resolución 34/88.

<sup>97</sup> Resolución 1514 (XV)

## L

## CONFERENCIA DE ESTOCOLMO SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y SOBRE EL DESARME EN EUROPA

*La Asamblea General,*

*Decidida a lograr progresos en la esfera del desarme,*

*Reafirmando la importancia de que prosigan los esfuerzos para fomentar la confianza, reducir la confrontación militar y fortalecer la seguridad para todos,*

*Destacando que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad encaminadas a reducir los peligros de un conflicto armado y de malentendidos o errores de cálculo en las actividades militares contribuirán a esos objetivos,*

1. *Acoge con beneplácito la aprobación por la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa del Documento de la Conferencia de Estocolmo, que contiene medidas de fomento de la confianza y la seguridad que son concretas, importantes en la esfera militar, políticamente obligatorias y verificables;*

2. *Considera que el Documento de la Conferencia de Estocolmo contribuirá a fortalecer el proceso de mejoramiento de la seguridad y desarrollo de la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo.*

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## M

## INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N de 17 de diciembre de 1984 y 40/152 M de 16 de diciembre de 1985,*

*Recordando también el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>19</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>74</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,*

*Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme<sup>42</sup>,*

*Convencida de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar un papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,*

*Reafirmando que el establecimiento de comités ad hoc constituye el mejor mecanismo disponible para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye al fortalecimiento de la función de negociación que incumbe a la Conferencia,*

*Deplorando que, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría*

*de los miembros de la Conferencia de Desarme, se haya impedido una vez más durante el período de sesiones de 1986 de la Conferencia el establecimiento de un comité ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear,*

*Deplorando también que no se haya permitido a la Conferencia de Desarme establecer comités ad hoc con arreglo al tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y sobre la prevención de una guerra nuclear,*

*Observando con satisfacción que se han hecho nuevos progresos en las negociaciones sobre la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,*

1. *Expresa su profunda preocupación y decepción por el hecho de que tampoco este año se haya permitido a la Conferencia de Desarme llegar a acuerdos concretos sobre ninguna de las cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años;*

2. *Exhorta a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, cumpla con más esmero su mandato mediante negociaciones y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, en particular las que se refieren al desarme nuclear;*

3. *Insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1987, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y otras resoluciones de la Asamblea sobre dichas cuestiones;*

4. *Exhorta a la Conferencia de Desarme a que confiera mandatos de negociación adecuados a los comités ad hoc existentes y a que establezca, con carácter urgente, los comités ad hoc previstos en el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear;*

5. *Insta a la Conferencia de Desarme a que emprenda, sin más demora, negociaciones destinadas a elaborar un proyecto de tratado sobre la prohibición de ensayos nucleares;*

6. *Insta también a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;*

7. *Pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;*

8. *Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".*

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986



## N

NEGOCIACIONES BILATERALES  
SOBRE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/18 de 18 de noviembre de 1985,

*Recordando también* el Llamamiento de Harare sobre Desarme<sup>98</sup>, aprobado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados el 6 de septiembre de 1986,

*Gravemente preocupada* por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, pese a que ello aumenta el riesgo de una guerra nuclear y pone en peligro la supervivencia de la humanidad,

*Convencida* de que actualmente, en la era nuclear, la elección no es entre la guerra y la paz sino entre la vida y la muerte, lo cual convierte a la prevención de una guerra nuclear en la tarea principal de nuestro tiempo,

*Convencida además* de que la paz y la seguridad internacionales no pueden asegurarse sino mediante el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir el curso de la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas sobre desarme, en especial sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, de conformidad con las obligaciones y las responsabilidades especiales que les confiere su calidad de principales Estados poseedores de armas nucleares, celebren sus negociaciones bilaterales con la máxima determinación, con miras a lograr acuerdos sobre medidas concretas y eficaces para la cesación de la carrera de armamentos nucleares, la reducción radical de sus arsenales nucleares, el desarme nuclear y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

2. *Invita* a las dos partes negociadoras a que mantengan a la Asamblea General debidamente informada de los progresos de sus negociaciones.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## O

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES  
DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones<sup>9</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>74</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M de 9 de diciembre de 1981, 37/78 F de 9

de diciembre de 1982, 38/183 H de 20 de diciembre de 1983, 39/148 O de 17 de diciembre de 1984 y 40/152 N de 16 de diciembre de 1985 y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

*Profundamente preocupada* porque no se han obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de ocho años transcurridos desde entonces, porque se ha intensificado entre tanto la carrera de armamentos, en particular en la esfera nuclear, porque ha habido nuevos despliegues de armas nucleares en algunas partes del mundo, porque se estima que los gastos militares anuales del mundo han llegado a la abrumadora cifra de 1 billón de dólares, porque la humanidad enfrenta el peligro real de que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre, porque no se han adoptado medidas urgentes para impedir una guerra nuclear y lograr el desarme y porque han continuado la dominación colonial y la ocupación extranjera y ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, todo lo cual plantea una gravísima amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que la intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones tanto cuantitativa como cualitativa, ha acrecentado el peligro de que estalle una guerra nuclear y ha creado mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

*Convencida asimismo* de que no se pueden garantizar la paz y la seguridad internacionales sino mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a este respecto una responsabilidad primordial,

*Estimando* que el mantenimiento del actual sistema de acuerdos bilaterales, regionales y mundiales de limitación de los armamentos y de desarme, y la estricta observancia de tales acuerdos por las partes en ellos, son importantes elementos de los esfuerzos que se hacen en todos los niveles para llegar al desarme,

*Advirtiendo con gran preocupación* que no se ha logrado ningún progreso real en las negociaciones sobre desarme en el curso de varios años,

*Subrayando una vez más* que es necesaria la participación activa de los Estados Miembros en negociaciones de desarme efectivas para que cumplan con su obligación de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que todos los Estados tienen derecho a contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme, que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, en todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato y que todos los Estados deben abstenerse de tomar ninguna medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre el resultado de las negociaciones relativas al desarme,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

*Subrayando* que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos enca-

<sup>98</sup> Véase A/41/697-S/18362, anexo, secc. 1.

minados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. *Expresa su grave preocupación* por la aceleración y la intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, que aumentan el peligro de una guerra nuclear y constituyen una amenaza para la supervivencia de la humanidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes para promover la seguridad internacional basada en el desarme, para detener e invertir la carrera de armamentos y para iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. *Invita* a todos los Estados, en particular a los Estados que poseen armas nucleares y, entre éstos, especialmente a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, a adoptar medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a cumplir las tareas prioritarias que se enuncian en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final;

4. *Exhorta* a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus negociaciones con renovada determinación y teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional a fin de detener la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, reducir sustancialmente sus arsenales nucleares, prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y adoptar medidas eficaces de desarme nuclear;

5. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que proceda urgentemente a negociaciones sobre la cesación de la carrera de armas nucleares, sobre el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, a que intensifique las negociaciones sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de ensayos nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa;

7. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado y sobre los resultados de tales negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## P

### INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* las partes pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>, en particular el párrafo 120,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debería desempeñar un papel central en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>42</sup>, que la Conferencia aprobó por consenso,

1. *Toma nota* del informe sobre el período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## Q

### LA VERIFICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/152 O de 16 de diciembre de 1985,

*Consciente* de la urgente necesidad de concertar acuerdos sobre la limitación de armamentos y sobre medidas de desarme que contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad,

*Convencida* de que, para que sean eficaces, tales medidas deben ser justas, equilibradas y aceptables para todas las partes, su contenido debe ser claro y su cumplimiento debe ser evidente.

*Tomando nota* de que la importancia de la verificación y el cumplimiento de los acuerdos está universalmente reconocida,

*Reafirmando su convicción*, expresada en el párrafo 91 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>9</sup>, aprobado por consenso en ese período de sesiones, su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de que, a fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos,

*Reiterando su opinión* de que:

a) Los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos deberían comprender medidas adecuadas de verificación que resulten satisfactorias para todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes;

b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deben determinarse en función de ellos;

c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación;

d) Cuando procediera, se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación, así como otros procedimientos para comprobar el cumplimiento,

*Recordando* que:

a) En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme, debería continuarse examinando el problema de la verificación y deberían estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esa esfera;

b) No deberían escatimarse esfuerzos para elaborar métodos y procedimientos apropiados que sean de carácter no discriminatorio y que no supongan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social,

*Convencida* de que deben elaborarse técnicas de verificación como medio objetivo para determinar el cumplimiento de los acuerdos, y que deben tenerse debidamente en cuenta durante las negociaciones sobre desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a lograr acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme que sean equilibradas, aceptables para todas las partes, verificables en todos sus aspectos y eficaces;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>99</sup> sobre las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros acerca de los principios, procedimientos y técnicas de verificación y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1987, sus opiniones y sugerencias sobre los principios de verificación, conforme les invitó a hacerlo la Asamblea en su resolución 40/152 O;

3. *Insta* a los Estados Miembros y a los grupos de Estados Miembros que posean experiencia en materia de verificación a que estudien los medios con que pueden contribuir a que se incluyan medidas de verificación en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y a promover tal inclusión;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1987, estudie, en el contexto de los esfuerzos en pro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, la verificación en todos sus aspectos, incluidos los principios, las disposiciones y las técnicas para promover la inclusión de una verificación adecuada en los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la función de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en la esfera de la verificación, y que informe sobre sus deliberaciones, conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que prepare para el período de sesiones sustantivo de 1987 de la Comisión de Desarme una recopilación de las opiniones que reciba de los Estados Miembros sobre esta cuestión;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos", en relación con el tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación

de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

## R

### ESTUDIO SOBRE LA DISUASIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión 39/423 de 17 de diciembre de 1984, en la que pidió al Secretario General que preparara un estudio con el título "La disuasión: sus consecuencias para el desarme y la carrera de armamentos, las reducciones de armamentos negociadas y la seguridad internacional y otras cuestiones conexas",

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General que contiene el estudio<sup>100</sup>,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos gubernamentales encargado de preparar un estudio sobre la disuasión que le ayudó a preparar el estudio;

2. *Señala* el estudio a la atención de todos los Estados Miembros;

3. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le dé la distribución más amplia posible.

96a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

### 41/87. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982, 38/185 de 20 de diciembre de 1983, 39/149 de 17 de diciembre de 1984, 40/153 de 16 de diciembre de 1985 y otras resoluciones pertinentes,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>101</sup>,

*Reafirmando su convencimiento* de que la adopción de medidas concretas para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

<sup>100</sup> A/41/432. El informe se reprodujo ulteriormente con el título *Estudio sobre la Disuasión: sus consecuencias para el desarme y la carrera de armamentos, las reducciones de armamento negociadas y la seguridad internacional y otras cuestiones conexas* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.2).

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).*

<sup>99</sup> A/41/422 y Add.1 y 2.